



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

ANUNCIO

II CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA

La alcaldía, por decreto núm. 2021/1682 de fecha 21/6/2021 ha aprobado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante decreto de Alcaldía de fecha 23/2/21 se aprueba la convocatoria de las ayudas del Plan Resistir de Almassora. Esta primera convocatoria está destinada a los sectores económicos, según codificación CNAE establecida en el Anexo I del Decreto-Ley 2/2021, de 22 de enero de 2021, del Consell. A la misma se presentaron un total de 145 solicitudes, aprobándose por decretos núm. 2021/1019 de fecha 26/4/21 y núm. 2021/1139 de fecha 7/5/21 la concesión de 133 ayudas por un importe total asignado y ya abonado a los beneficiarios de 614.085,68€. Este importe final de ayudas resueltas incorpora el excedente sin asignar que ha completado proporcionalmente la asignación inicial de cada beneficiario de este plan. No obstante, ha quedado después de esta asignación un remanente que asciende a 35.401,32€.
2. En virtud del art. 8b)4 del Decreto-Ley 2/2021 y de la Nota Informativa publicada el 17/3/21 relativa a este art. 8 en la dirección <https://presidencia.gva.es/es/web/administracion-local> se especifica que en caso de aprobar los municipios la concesión de ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del citado Decreto-ley el ayuntamiento deberá acreditar que los mismos han sido afectados por la pandemia.
3. Desde la Concejalía de Comercio se emite Memoria justificativa de la aplicación de este remanente a la realización de una II Convocatoria del Plan Resistir Almassora destinada a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no han sido contempladas en la convocatoria anterior, detallándose en el mismo qué actividades y justificando su inclusión en esta nueva convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora. Las ayudas se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Almassora correspondientes al año de la convocatoria, por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

2. La concesión de las ayudas previstas en el mencionado decreto se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resultando de aplicación supletoria los artículos 17.3 y 23.3 de esta ley. A tal efecto, en la presente convocatoria, se configuran las ayudas como subvenciones no competitivas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la citada ley.

3. La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende treinta y cinco mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (35.401,32€) correspondiente al excedente de la primera convocatoria del Plan Resistir.

4. De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aplica, por razones de interés público, al presente procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la II Convocatoria Plan Resistir y sus anexos para el otorgamiento de ayudas a otras actividades afectadas por la pandemia no incluidas en la anterior convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

“II CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 01/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.”

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

11 1 La presente convocatoria tiene por objeto acometer actuaciones encaminadas a paliar la situación de la pandemia sobre los sectores productivos más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por el Covid-10 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

12 2 La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

Las ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el art. 6.1b) de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal de Almassora. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas previstas en el mencionado decreto-ley se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento, aprobado

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resultando de aplicación supletoria los artículos 17.3 y 23.3 de esta ley.

A tal efecto, en la presente convocatoria, se configuran las ayudas como subvenciones no competitivas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la citada ley.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora. Las ayudas se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Almassora correspondientes al año de la convocatoria, por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Artículo 4. Presupuesto de la convocatoria.

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a treinta y cinco mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (35.401,32€), correspondiente al excedente de la primera convocatoria, que se encuentra consignado en la partida presupuestaria "Ayudas Paréntesis autónomos y microempresas" (05-439-479) del Presupuesto Municipal para 2021.

Artículo 5. Cuantías de las ayudas y distribución.

5.1 Los importes de las ayudas serán los siguientes:

a) Una cantidad fija de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el art. 6.1b) de la presente convocatoria.

b) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el art. 6.1b) de la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

6.1.- Podrán acogerse a esta ayuda, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- b) Estar dado de alta, con fecha anterior a la publicación del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero (26/01/2021), en alguna de las actividades de los siguientes sectores:

GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
721	721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
721	721.3	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
968	968.2	ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
982	982.4	PARQUES INFANTILES

- c) Que la actividad se ejerza en el término municipal de Almassora. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Almassora con fecha anterior a la publicación del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero (26/01/2021).

6.2.- Asimismo, deberán acreditarse, de conformidad con lo previsto en la Base 24.4 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto Municipal de 2021 mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, los gastos subvencionables por importe mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Los gastos subvencionables deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

6.3 Estar dado de alta en la base de datos de terceros de contabilidad del Ayuntamiento de Almassora. En el caso de que el beneficiario no figure en dicha base de datos deberá designar la cuenta bancaria por las siguientes vías:

a) Designación telemática mediante el servicio electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora, trámite de comunicación de datos bancarios (<https://sede.almassora.es/ca/articulos/tramits>). El acceso del acreedor a este servicio requerirá del uso de los medios de identificación electrónica y autenticación admitidos en la mencionada sede. En el formulario de designación se exigirá que el acreedor designe una cuenta bancaria que sea de su titularidad. En el formulario será igualmente obligatorio rellenar los datos del correo electrónico y teléfono. Las personas obligadas a comunicarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán utilizar exclusivamente la vía electrónica.

b) Presentación del modelo de comunicación de datos bancarios. Esta vía sólo podrá ejercerse por aquellos sujetos no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez cumplimentado este modelo, se presentará en registro de entrada del Ayuntamiento de Almassora. La presentación del modelo cumplimentado por esta vía no exigirá aportar justificación de la representación y podrá realizarse en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.4.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5 De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, dado que, estas ayudas se conceden en atención a la situación de grave crisis económico-social que está afectando singularmente a los autónomos y microempresas, tal como se indica en el Decreto-Ley 1/2021. No hay que olvidar que esta norma se fundamenta en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, por la situación de extraordinaria y urgente necesidad que justificaron su aprobación.

6.6.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- el personal autónomo colaborador.
- los beneficiarios que ya hayan recibido la ayuda con cargo a la I Convocatoria Plan Resistir.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

Artículo 7. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes de las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional y sus representantes, se presentarán, obligatoriamente, a través del registro electrónico del ayuntamiento de Almassora que se encuentra en su página web, mediante el formulario específico habilitado al efecto en el mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas (que no se encuentren incluidas en el párrafo anterior), no obstante, podrán presentar las solicitudes, así como el resto de la documentación citada, electrónicamente, o bien, de manera presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano de Almassora, con cita previa, situado en la Plaza Pere Cornell, 1, 12550 Almassora, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, mediante el formulario específico que se establezca al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación. Con carácter excepcional, si por motivos técnicos imputables al ayuntamiento de Almassora, no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de personas jurídicas.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento o canal distinto al aquí descrito, será inadmitida.

7.2. La solicitud se suscribirá por la persona interesada o que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Se empleará el modelo normalizado de solicitud recogido en el anexo 1 de esta convocatoria.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras y las condiciones previstas en la presente convocatoria así como el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar a partir de las 9 horas del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, el Ayuntamiento publicará en la página web municipal la fecha final de presentación de solicitudes.

7.4. La presentación de la solicitud de subvención siguiendo un procedimiento o canal distinto al aquí descrito, fuera del plazo establecido o sin emplear el formulario normalizado de uso obligatorio, dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

7.5. Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición.

7.6. La solicitud tiene que acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

7.6.1. Certificado actualizado de Situación Censal. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

7.6.2 Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

7.6.3 En el caso autónomos/as: Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

En el caso de microempresas: Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares

7.6.4. En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de gastos de la persona solicitante de la subvención por el importe correspondiente, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Los gastos declarados deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

7.6.5 Los interesados aportarán junto a la documentación prevenida para la solicitud de la subvención la pertinente cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en la Base 24.4 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto Municipal de 2021, y según el modelo contenido en el Anexo 2 de la presente convocatoria donde conste:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Estos gastos corresponderán al periodo comprendido desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud y deberán corresponder a los considerados subvencionables en las presentes bases. Los gastos subvencionables serán IVA excluido.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las ayudas tienen que dirigirse a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

7.6.6 En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no esté dado de alta en la base de datos de contabilidad de terceros del Ayuntamiento de Almassora deberá realizar el trámite indicado en el punto 6.3 de la presente convocatoria.

7.6.7 **Declaración responsable**, según el modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1º. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

2º. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13 de la precitada ley.

3º. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

4º. Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.

- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que contaba a 31 de diciembre de 2021 con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

5º Que el local de desarrollo de la actividad, en su caso, se encuentra en el término municipal de Almassora y en caso de no existir local afecto a su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Almassora.

6º Que estos gastos han sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

7º. Que la persona solicitante se compromete, en su caso, a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

8º. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Artículo	8.	Gastos	Subvencionables.
-----------------	-----------	---------------	-------------------------

8.1.- Serán financiables con cargo a las presentes ayudas los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cuenta.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificaciónse deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

8.2 No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

8.3 No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 200 €.En este caso,deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

9.1. La participación en el presente Plan Resistir será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, si será incompatible con percepción de la ayuda con cargo a la I Convocatoria Plan Resistir.

9.2. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento(UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, al amparo de lo prevenido en el art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la situación actual de crisis económica y social y la naturaleza de las ayudas amparadas en esta.

El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador de promoción económica y empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como para la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

No obstante, por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC), se realizará una preevaluación de las solicitudes recibidas tanto presencial como electrónicamente en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Cuando el SIAC advierta que la solicitud adolece de algún documento o presenta defectos, podrá requerir al interesado para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La notificación del requerimiento de subsanación se podrá entregar al interesado en el SIAC, o posteriormente, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento. La notificación del requerimiento de subsanación de la documentación, del trámite de audiencia, y de cualquier otra comunicación o notificación que sea necesario efectuar se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios Municipal.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente al ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución, se formulará al órgano concedente por el órgano instructor. A continuación el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, resolverá el procedimiento motivadamente.

No obstante, si expirado el plazo de solicitud de las presentes ayudas, quedara excedente de los recursos descritos para este municipio en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar adicionalmente las ayudas, en proporción a la cantidad asignada inicialmente, sin necesidad de nueva convocatoria. En este último caso, se reabrirá un nuevo plazo extraordinario de cinco días hábiles para que aquellos solicitantes, cuyos gastos subvencionables declarados inicialmente no cubran el nuevo importe de las ayudas a conceder, puedan acreditar gastos superiores a los indicados en su solicitud.

El ayuntamiento podrá resolver la concesión de la subvención, sin esperar a la finalización del trámite descrito en el párrafo anterior, respecto de aquellos solicitantes cuya declaración de gastos inicial cubra tanto la cuantía inicial como la adicional.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso la notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios Municipal.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a).- A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria, excluyendo lo dispuesto en el apartado 1 letra e) de este artículo.

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.

e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

Artículo 12. Justificación y liquidación de la ayuda.

El otorgamiento de la ayuda regulada al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria implicará el reconocimiento del derecho de la persona beneficiaria a percibir el importe correspondiente de la subvención, según los criterios establecidos en el Decreto-Ley 1/2021.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de la pertinente cuenta justificativa simplificada, que se adjuntará a la solicitud de la subvención, de ahí que será simultánea la justificación y aprobación de la misma por lo que se procederá al abono de la totalidad de la ayuda concedida. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud, pudiendo el ayuntamiento de Almassora, en cualquier momento, requerir al interesado para que aporte la documentación o justificaciones que considere necesarias.

Artículo 13. Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 14. Control e inspección.

El Ayuntamiento de Almassora llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en sus bases reguladoras consistentes en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almassora, Plaza Pere Cornell, 1, 12550 (Almassora) único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Almassora.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almassora, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora.

Artículo 16. Publicidad de convocatoria

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, la convocatoria también se publicará igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Artículo 17. Normativa complementaria.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en sus bases reguladoras consistentes en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, así como en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, y en lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

ANEXO 1 MODELO NORMALIZADO DE LA SOLICITUD

 <p>Ajuntament d'Almassora Plaça de Pere Cornell, 1 12550 Almassora Tel. 964 560 001 Fax 964 563 051 www.almassora.es CIF: P-1200900-G</p>		SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RESISTIR	
Ref.- EX-141-C			
A DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
TITULAR (RAZÓN SOCIAL)			CIF
APELLIDOS Y NOMBRE (REPRESENTANTE)			NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE /PLAZA Y NÚMERO)			TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO
B DOCUMENTACIÓN APORTADA Señalar con una X las casillas correspondientes			
DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN. Toda la documentación y cómo presentarla está definido en las "Bases de la convocatoria de las ayudas al amparo del Decreto-Ley 01/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia".			
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de la Situación Censal. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.		
<input type="checkbox"/>	Cuenta justificativa simplificada según el modelo contenido en el Anexo (a través de este enlace).		
<input type="checkbox"/>	Solo en caso de tener trabajadores a su cargo, se deberá aportar informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.		
<input type="checkbox"/>	Solo en el caso de microempresas, resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares.		
<input type="checkbox"/>	Solo en el caso de autónomos/as: Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.		
<input type="checkbox"/>	Solo en el caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de gastos de la persona solicitante de la subvención por el importe correspondiente, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Los documentos justificativos deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.		
<input type="checkbox"/>	Documento de representación (en caso de que el solicitante sea una persona distinta al interesado).		
C DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Como persona solicitante declaro,			
<input type="checkbox"/>	Que asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.		
<input type="checkbox"/>	Que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13 de la precitada ley.		
<input type="checkbox"/>	Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).		
<input type="checkbox"/>	Que la actividad declarada por la que solicito la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.		
<input type="checkbox"/>	Que el local de desarrollo de la actividad, en su caso, se encuentra en el término municipal de Almassora y, en caso de no existir local afecto a la actividad, mi domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Almassora.		
<input type="checkbox"/>	Que los gastos declarados han sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Que me comprometo, en su caso, a declarar las ayudas de minimis que me hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, a declarar no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.		
En el caso de una microempresa declaro, como representante,			
<input type="checkbox"/>	Que reúno los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuento con un máximo de 10 personas trabajadoras a mi cargo.		
En el caso de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica declaro, como representante,			
<input type="checkbox"/>	Que ésta no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.		

216060

E SOLICITA**LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN EL PLAN RESISTIR**

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios sociales.

La base jurídica de la legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento; en el consentimiento otorgado por el interesado; así como en la protección de intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Los datos de categoría especial (salud, violencia de género, origen racial o étnico, entre otros) que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.

Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La persona solicitante o representante

Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

La persona o entidad solicitante declara que todos los datos que aparecen en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

ANEXO 2. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE AYUDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 01/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

D/D^a _____, con N.I.F.

_____ actuando en representación de la entidad _____

_____ con N.I.F. _____, para solicitar la ayuda al amparo del decreto-ley 01/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el plan resistir presenta:

1) Memoria justificativa del proyecto: *(NOTA: Deberá incluirse en el presente apartado una justificación de la necesidad de la ayuda y destino de las mismas, en base a la actividad subvencionada, que contendrá, como mínimo las siguientes especificaciones: fechas de ejecución de la actividad y actuaciones realizadas):*

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Almassora para cualquier inspección y que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Tercero.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Cuarto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

NIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUM. FACTURA	CONCEPTO GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
-----	----------------------	--------------	----------------	---------------	------------	---------

TOTAL						

OTROS GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO (por ejemplo, nóminas de los trabajadores)		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		

Quinto.- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL	

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a fecha ____ de _____ de 20__.

SECRETARIO/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Fdo. _____

Sello de la entidad”



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell,
112550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.e
CIF: P-1200900-
G

Nº de expediente: 2/2021/PROMSUBCON

SEGUNDO. Aplicar al presente procedimiento la tramitación de urgencia, por razones de interés público, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

TERCERO. Autorizar el crédito con cargo a la partida 05/439/479 del Presupuesto Municipal de 2021, por importe de 35.401,32€ operación contable A nº12021000014797.

CUARTO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTO. Publicar en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.”

Mercedes Gali Alfonso
L'alcaldessa

Mercedes Gali Alfonso